



Don Pedro de Vera de los Rios

SELO VARTO ANTONIO
SETECIENTOS Y CINCO

De noiembre de mill e Ciento e noventa e tres
el Senor Don Juan de Haro Agueva Abogado
de los Reales Consejos Comendador e Justicia Mayor
de la dha Ciudad e Capⁿ Agueva en la p^{ta}
su majestad amando como es en este auto e diligencia
su cecho de lentos de preso e demas en fines
quellado o liber para mayor justificacion e mande
se haga saber a los d^{os} de Vera Receptor ponga
a continuacion de lo testamento del auto de los d^{os}
nores su p^{re} deute e lib^{re} de la Real Chancilleria
de Granada en que manda que se ponga
en la persona de los de la Carzel e nombre
Carzelas decho se traigan los autos e legajos
Haro

Carriel
Juan Joseph
Francisco Carriel
11

on
11

En la Ciudad de Lora en el dia veinte e tres
de noiembre de dho año de mill e Ciento e noventa e tres
se manda por el auto ante el dho de Vera Receptor
de la Real Chancilleria de Granada en que se
de Granada en que se

Carriel
11

Yo Don Pedro de Vera Moreno Receptor
del Rey nro. Señor e numerario perpetuo en su
Real Chancilleria de Granada en la dha Ciudad de Granada
por fee e por su maj^{dad} de los d^{os} de Vera e Crimen

